

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 01012

Se insta a la parte demandante para que en el término de diez (10) días de cumplimiento al auto de 26 de marzo de 2021, esto es, previo a resolver respecto de la solicitud de terminación por pago, acredite la facultad expresa para recibir por el apoderado de la parte ejecutante (inc. 1º, art. 461 del C.G.P.), potestad que tampoco fue conferida a Gesticobranzas S.A.S

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21b026cea42de58e4463915fe51487b766e701026bdcf779f79434f1371b999
b**

Documento generado en 04/10/2021 03:31:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>